



**CESVIMAP**

# AREA DE Seguridad Vial

BOLETIN INFORMATIVO • N.º 27

MAYO-JUNIO 1992

## NUEVO REGLAMENTO DE CIRCULACION



Figura 1: Circulación de vehículos.

### INTRODUCCION

El pasado 15 de junio de 1992 entró en vigor el nuevo Reglamento General de Circulación para la aplicación y desarrollo de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial.

Este documento, publicado en el «BOE» del 31 de enero

de 1992 en forma de Real Decreto (13/1992, de 17 de enero), abre un ciclo en el que se irán aprobando sucesivos reglamentos que derogarán definitivamente el antiguo Código de Circulación.

A continuación destacamos los aspectos más reseñables del citado Reglamento.

**Centro de Experimentación y Seguridad Vial MAPFRE**

Ctra. de Avila a Valladolid, km. 1 • 05004 AVILA (ESPAÑA)

Tel. (918) 22 81 00 • Fax: (918) 22 29 16

## 1. TRANSPORTE COLECTIVO DE PERSONAS

En los vehículos destinados al transporte público colectivo se prohíbe a los viajeros llevar consigo cualquier animal, salvo que exista en el vehículo un lugar destinado para ello. Los invidentes podrán ir acompañados, bajo su responsabilidad, de perros especialmente adiestrados como lazarillos.

## 2. VISIBILIDAD

Las lunas del vehículo deberán permitir la visibilidad diáfana de toda la vía por la que se circule, sin interferencias de láminas o adhesivos.

Únicamente se podrán colocar láminas adhesivas o cortinas contra el sol en las ventanillas posteriores cuando el vehículo lleve dos espejos retrovisores exteriores que cumplan las especificaciones técnicas necesarias. Asimismo, se permitirá el uso de láminas adhesivas en los vehículos cuando se haya homologado el vidrio con la lámina incorporada.

## 3. TASAS DE ALCOHOL EN SANGRE

Está prohibido conducir con una tasa de alcohol en sangre superior a:

- 0,3 g/l para conductores de vehículos autobuses, taxis, transportes escolares, mercancías peligrosas, vehículos de urgencias y transportes especiales.
- 0,5 g/l para conductores de vehículos que transporten mercancías, con peso superior a 3.500 kg.
- 0,8 g/l para conductores en general.

## 4. ALUMBRADO

- El alumbrado de carretera se utilizará siempre que no se deslumbre y se circule a una velocidad superior a 40 km/h entre la puesta y la salida del sol, o a cualquier hora del día por túneles. Queda prohibido su uso en vías urbanas cuando el vehículo se encuentre parado o estacionado y pueda producir deslumbramientos.

- El alumbrado de cruce se utilizará para circular por vías urbanas, estén o no iluminadas.
- La luz delantera de niebla puede utilizarse aislada o simultáneamente con la de corto o largo alcance.
- Sólo se podrá hacer uso de la luz posterior de niebla cuando las condiciones meteorológicas o ambientales sean especialmente desfavorables.
- Las señales ópticas (ráfagas) o acústicas únicamente se permiten para advertir las maniobras o evitar accidentes, quedando prohibido su uso para otros fines.

## 5. ADELANTAMIENTOS

Las velocidades máximas para vías rápidas y carreteras convencionales, cuando no se circule por el casco urbano, sólo podrán ser rebasadas en 20 km/h por turismos y motocicletas cuando adelanten a otros vehículos que transiten a velocidad inferior a la genérica de la vía.

Se puede adelantar por la derecha cuando el vehículo a superar esté indicando su propósito de ir hacia la izquierda, siempre y cuando haya dos o más carriles para el mismo sentido de circulación.

## 6. VELOCIDAD

### Vías urbanas

El reglamento establece una velocidad máxima de 50 Km/h, salvo para los vehículos que transporten mercancías peligrosas, que circularán, como máximo, a 40 km/h.

### Vías interurbanas

El cuadro adjunto refleja las velocidades máximas permitidas en vías interurbanas.

Ningún conductor debe entorpecer la marcha de otro vehículo sin causa justificada. La velocidad mínima en autopista y autovía es de 60 km/h, y en el resto de vías la mitad de la establecida con carácter genérico.

	Turismos Motocicletas	Autobuses Vehículos mixtos	Camiones Vehículos articul.	Automóviles con remolque
Autopistas y autovías .....	120	100	90	80
Vías rápidas, carreteras comarcales con arcén de 1,5 m.....	100	90	80	80
Otras vías .....	90	80	70	70

## 7. USO DEL CINTURON DE SEGURIDAD

El uso del cinturón de seguridad se hace obligatorio en vías urbanas e interurbanas para el conductor y los pasajeros de los asientos delanteros, centrales y laterales, así como para los pasajeros de los asientos traseros, cuando se viaje en los siguientes vehículos:

- Turismos.
- Vehículos de peso máximo de 3.500 kg, destinados al transporte de personas o de mercancías.
- Vehículos destinados al transporte de personas, con peso máximo autorizado no superior a cinco toneladas.

Están exentos de la utilización del cinturón:

- Los conductores que efectúen maniobras de marcha atrás o de estacionamiento.
- Los pasajeros menores de doce años que ocupen los asientos traseros.
- Los pasajeros mayores de doce años que midan menos de 1,5 metros.
- Las personas provistas de certificado de exención por razones médicas o físicas (enfermedad, embarazo, etcétera).
- Los conductores de taxis, distribuidores de mercancías, conductores y pasajeros de vehículos en servicio de urgencia y personas que acompañen a un alumno durante el aprendizaje de la conducción, siempre que circulen en población y estén realizando el servicio.

Sólo los vehículos de nueva matriculación deben ir provistos de cinturón trasero desde el pasado 15 de junio.

## 8. USO DEL CASCO

El caso será obligatorio tanto en vías urbanas como interurbanas y en cualquier motocicleta, incluidos los ciclomotores.

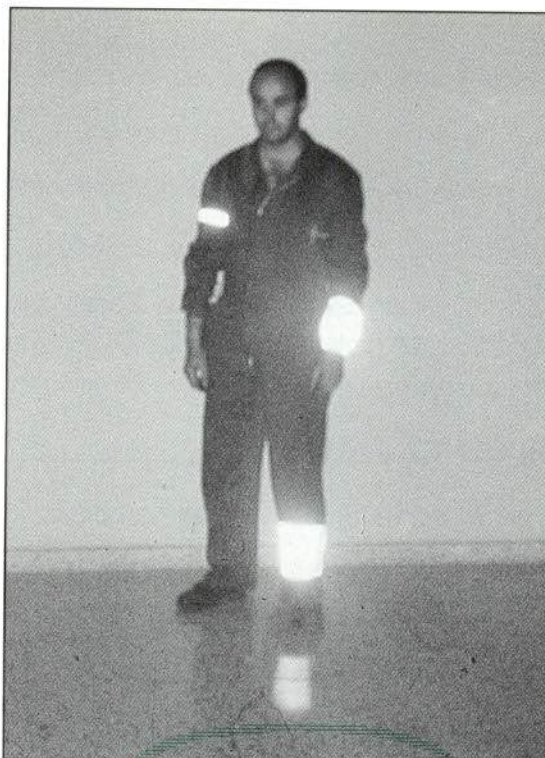


Figura 2: Circulación de peatones.

## 9. CIRCULACION DE PEATONES

Todo peatón debe circular por la acera de la derecha con relación al sentido de su marcha, pero si lo hace por la acera de la izquierda debe ceder el paso al que viene de frente.

Fuera de poblado, los peatones caminarán por la izquierda, siendo obligado el uso de elementos luminosos o retrorreflectantes homologados y visibles, como mínimo, a 150 metros de noche o en condiciones meteorológicas o ambientales que disminuyan sensiblemente la visibilidad.

Las personas que utilicen monopatines, patines, etc., no circularán por la calzada, salvo que haya en ella zonas especialmente destinadas para tal fin. Por las aceras o calles residenciales sólo podrán circular a paso de peatón. En ningún caso está permitido ser arrastrados por otros vehículos.

rán por la calzada, salvo que haya en ella zonas especialmente destinadas para tal fin. Por las aceras o calles residenciales sólo podrán circular a paso de peatón. En ningún caso está permitido ser arrastrados por otros vehículos.

## 10. OTRAS NORMAS DE INTERES

- Los menores de doce años que viajen en los asientos delanteros lo harán provistos de dispositivos de protección adecuados.
- Está prohibido conducir utilizando cascos o auriculares conectados o aparatos receptores de sonido, incluidos teléfonos.
- Los vehículos que circulen dentro de la vía circular (glorieta) tendrán preferencia de paso sobre los que pretendan acceder a ella.
- En las motocicletas podrá viajar un acompañante si consta en el permiso de circulación, siempre que lo haga a horcajadas y con los pies apoyados en los reposapiés laterales.

### RECUERDE

- Las lunas del vehículo deben permitir una visibilidad diáfana sin interferencias de láminas o adhesivos.
- Está prohibido conducir con tasa de alcohol en sangre superior a 0,8 g/l.
- Las señales ópticas o acústicas sólo se permiten para advertir maniobras o evitar accidentes.
- El cinturón de seguridad se hace obligatorio en vías urbanas e interurbanas.
- Los peatones que caminen fuera de población están obligados a usar elementos luminosos o retrorreflectantes homologados, de noche o en condiciones meteorológicas que disminuyen la visibilidad.

### CONSEJOS DE SEGURIDAD VIAL

- Cuando conduzca no entorpezca la marcha de otro vehículo sin causa justificada.
- No ingiera bebidas alcohólicas antes de conducir, ni rebase las velocidades máximas permitidas en vías urbanas e interurbanas.
- Efectúe los adelantamientos siempre por la izquierda, a no ser que el vehículo a superar esté indicando su propósito de ir hacia la izquierda.
- Utilice adecuadamente el sistema de alumbrado, evitando deslumbrar a los vehículos que circulan en sentido contrario.

### NOTICIAS DE SEGURIDAD VIAL

- La Comunidad Europea está discutiendo una propuesta sobre la posible implantación de un «impuesto verde» que gravaría la emisión de gases contaminantes. Esta medida pretende atajar el efecto invernadero. (*Autopista* n.º 1.213, mayo'92.)
- La Confederación de Talleres (CETRAA) ha dirigido una petición al Ministro de Obras Públicas solicitando

la imposición del canon sobre el aceite usado, por considerar ésta la única forma de solucionar el problema de las más de 140.000 toneladas generadas cada año. (*Autopista*, mayo'92.)

- Según un estudio realizado por la revista *Tráfico*, un alto porcentaje de los manómetros revisados en gasolineras indican una presión inexacta, que no se corresponde con la que en realidad tienen los neumáticos.